

San Miguel de Tucumán, 4 de octubre de 2013.-

DECRETO N° 3.105 /3(ME)

VISTO los Decretos N° 4.346/1 del 29 de Diciembre de 2009 (artículo 1°), N° 953/3 (ME) del 08 de Abril de 2011 (artículo 7°) y N° 2.170/3 (ME) del 27 de Junio de 2011 (artículo 1°), y

CONSIDERANDO:

Que por tales instrumentos legales se dispuso la titularización e incorporación en Planta Permanente del personal perteneciente a la Administración Pública Provincial, incluido el personal de Comunas Rurales, que no gozaba de estabilidad, mediante el establecimiento de ciertos requisitos.

Que el Superior Gobierno de la Provincia y las Entidades Gremiales vienen realizando rondas de trabajo donde se han abordado, entre otros temas, el de la titularización de los agentes públicos que revisten el carácter de personal transitorio y que perciban una remuneración equivalente y/o equiparada a categorías del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.

Que es necesario reconsiderar el periodo de antigüedad de los citados agentes.

Por ello,

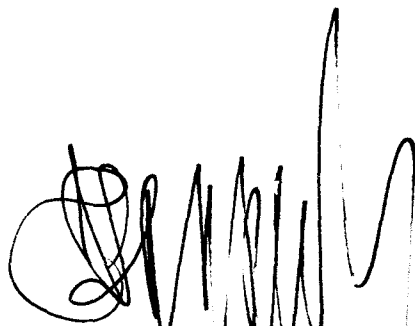
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

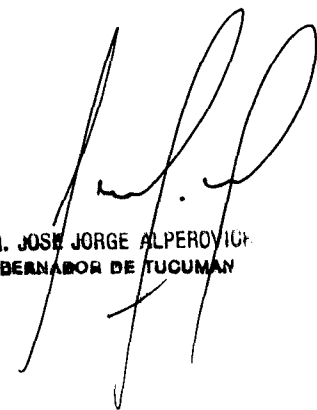
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que a los fines de la aplicación de los Decretos citados en el Visto, y al sólo efecto de ser titularizados en planta permanente, los agentes de la Administración Pública Provincial, incluido el personal de Comunas Rurales, deberán reunir una antigüedad no menor a tres (3) años ininterrumpidos o no, considerando el lapso comprendido entre el 01 de Enero de 2.006 y el 31 de Diciembre de 2.009.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA


J.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN